



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

En sesión plenaria de fecha 12 de diciembre de 2014, se aprobó provisionalmente la ordenanza para el reparto de los aprovechamientos forestales en Hontoria del Pinar. Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público queda elevado a definitivo dicho acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

ORDENANZA PARA EL REPARTO DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Artículo 6.º 5) No perderán el derecho al aprovechamiento las personas que hubieren cumplido 80 años de edad, figuren empadronados y hubieren recibido aprovechamientos forestales durante 20 años, si por necesitar atención médica o por no poder valerse por sí mismas, necesitan una asistencia que les impide residir en el municipio.

En Hontoria del Pinar, a 19 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla